de los restantes ejercicios los componentes del Tribunal ca-ificarán a cada aspirante de cero a 10 puntos y décimas de punto, debiendo obtenerse para no ser eliminado la media aritmética de cinco puntos.

Si dos o más opositores obtienen la misma calificación total (igual número de puntos, suma de las medias de cada ejercicio) se dará preferencia entre los militares al de más tiempo de servicio, y entre los civiles, al de mayor edad.

3.4. El aspirante que no se presente a alguna prueba, en los días que tenga señalados, se entenderá que renuncia, perdiendo todos sus derechos. Cuando la falta de presentación sea alchido dos sus derechos. Cuando la falta de presentación sea delicio de como de

debida a enfermedad o motivo justificado, anteriores a la fecha seña!ada para la primera prueba, lo manifestará por escrito, acompañando los oportunos certificados. El certificado faculacompanando nos oportunos certificados. El certificado lacul-tativo que acredite la enfermedad será expedido por el Médico militar designado por el Gobernador militar de la plaza en que reside el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste, por escrito, el oportuno reconocimiento. Cuando en la plaza de residencia no portuno de la plaza de residencia no exista Médico militar, el certificado será expedido por un Médico civil.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá presentarse para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiera lugar a juicio del Tribunal.

3.5. El aspirante que después de empezar una prueba desis-

ta de continuarla, se entiende que renuncia al examen. Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por de enfermedad, lo manifiestará al Presidente del Tribunal El aspirante será reconocido por un Médico militar, y si fuera legitima la causa alegada le será concedida una nueva admisión a examen en las condiciones que figuran en el último párrafo del apartado 3.4.

3.6. Cada aspirante podrá concursar a más de un instru-

mento haciéndolo constar en la instancia.

### 4. INGRESO COMO CABOS MUSICOS

- 4.1. Terminadas las oposiciones se publicará la relación de los aprobados que han obtenido plaza en cada uno de los instrumentos. Junto con la anterior relación se publicará otra en la que se señalen los Centros y Unidades en los que existen vacantes.
- 4.2. En el plazo de quince días desde la publicación de estas relaciones los aprobados que lo deseen harán constar el orden de preferencia para las vacantes del instrumento para el que han sido aprobados, por escrito ante la Sección de Músicas Militares.
- 4.3. Los aprobados tendrán derecho preferente, entre los de 4.3. Los aprobados tendran derecho preferente, entre los de su promoción, para ocupar las vacantes de su empleo e instrumento anunciadas en Unidades de su residencia o de la Región Militar a que pertenezca aquélla; entre dos solicitantes para una misma plaza tendrá preferencia el militar sobre el civil: entre militares, aquél que provenga de la Unidad que solicita, en otro caso el de mayor antigüedad, y a igualdad de ésta, el de mayor puntuación; entre civiles la preferencia será por puntuación por puntuación.
- por puntuación.

  4.4. Los aprobados que no hagan constar su derecho preferente en el plazo previsto serán destinados por antigüedad a las vacantes que queden por cubrir y precisamente por el orden de publicación de las mismas.

  4.5. Teniendo en cuenta lo anterior, por la Jefatura Superior de Personal, los aspirantes aprobados serán nombrados Cabos Músicos, con la antigüedad de la fecha de publicación del nombramiento en el «Diario Oficial» y destinados a las Unidades y Centros donde causarán alta administrativa en el día 1 del mes siguiente. El personal militar causará baja administrativa en su Unidad de procedencia en la misma fecha.

  4.6. Los Cabos Músicos procedentes de civil que no havan
- 4.6. Los Cabos Músicos procedentes de civil, que no hayan realizado el Servicio Mi'itar, se incorporarán en el primer llamamiento que lo haga al CIR correspondiente, para iniciar su formación militar. Sufrirán un reconocimiento previo que determine su utilidad para el servicio. Los que sean declarados no útiles causarán baja por falsedad en el documento i) de los solicitados para su ingreso. Esta baja será concedida por la Dirección de Personal a propuesta del Jefe de la Unidad y publicada en el «Diario Oficial».
- 4.7. Los Cabos Músicos con formación militar permanecerán en los Cuerpos de destino, perfeccionando su formación militar y específica.
- 4.8. Los Cabos Músicos, una vez destinados en plantilla, asistirán obligatoriamente a las Academias de Cuerpo y Regionales a fin de seguir los cursos de ascenso a Cabo y Cabo Primero.

#### 5. CAMBIO DE INSTRUMENTO

A estas oposicones podrán presentarse los Músicos de tercera (a extinguir) y los Cabos Músicos, que por motivos justificados, que alegarán en la instancia correspondiente, deseen cambiar de instrumento en idénticas condiciones del empleo asimilado que ostenten en el momento del examen. El cambio citado llevará consigo la pérdida de antigüedad artística del antiguo instrumento y ésta no podrá ser considerada en el nuevo que nosea DOSEA.

# MINISTERIO DE HACIENDA

14083

ORDEN de 5 de mayo de 1982 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir tres plazas de Inspectores de los Servicios, del Ministerio de Hacionda

Ilmo. Sr.: La necesidad de atender adecuadamente las funciones encomendadas a la Inspección General de este Ministerio por la Ley de 3 de septiembre de 1941 y disposiciones posterio-res, acrecentada por el previsto desarrollo de los servicios de la Administración Territorial de la Hacienda Pública y por las jubilaciones previstas, requiere cubrir tres plazas de Inspectores de los Servicios

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Primero.—Se convoca concurso-oposición para cubrir tres plazas de Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda, con el estatuto jurídico y efectos económicos que confiere a dicho cargo la legislación vigente.

Segundo.—Podrán tomar parte en el concurso-oposición quienes reúnan las siguientes condiciones en el último día de plazo concedido para la presentación de las instancias.

concedido para la presentación de las instancias:

Pertenecer a alguno de los Cuerpos especiales dependiena) Pertenecer a alguno de los Cuerpos especiales dependientes del Ministerio de Hacienda que tenga asignado índice de proporcionalidad 10, a que se refiere el artículo 3.º del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, al Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado o a la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de dicho Departamento.

b) Hallarse en situación de activo, excedencia especial o forzosa o supernumerario en alguno de dichos Cuerpos o escala.

c) Haber prestado cinco años de servicios a la Hacienda Pública en alguno o algunos de los Cuerpos o Escalas antes mencionados

mencionados.

d) No haber sufrido sanción por falta disciplinaria declarada

en expediente; y
e) Hallarse en posesión de alguno de los títulos de Licenciado por Facultad Universitaria, Arquitecto o Ingeniero por Escue-la Técnica Superior u otro legalmente equiparado.

Tercero.—Los funcionarios que deseen participar en el concurso-oposición lo solicitarán del Subsecretario de Hacienda, mediante instancia que presentarán en el Registro General o en las oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-Los funcionarios solicitantes harán constar en sus

instancias:

Que reúnen todas las condiciones exigidas en el apartado segundo de esta Orden.
b) Los méritos sobre los que el Tribunal habrá de pronun-

ciarse para resolver qué funcionarios concursantes son admiti-dos a los ejercicios de esta oposición; y

c) El tema elegido para la Memoria a que se refiere el apartado décimo de esta convocatoria, así como el idioma que eligen para realizar el quinto ejercicio.

A cada instancia acompañará:

Copia de la hoja de servicios del solicitante, autorizada y

calificada reglamentariamente.

2. El expediente académico, publicaciones, trabajos científicos y los documentos acreditativos de los méritos alegados; y

3. Un esquema del contenido de la Memoria a que se refiere el apartado décimo de esta convocatoria.

Los requisitos a que se refiere el apartado 2 anterior se justificarán con documentos originales o, en su caso, mediante reproducciones debidamente compulsadas.

El Subsecretario de Hacienda decidirá, antes de transcuridos los diez días siguientes a la expiración del plazo de presentación de instancias, sobre la admisión del tema elegido para desarrollar la Memoria exigida, entendiéndose aceptado si, transcurridos diez días más, no se hubiera notificado al interesado pronunciamiento en contra. Caso de no ser aceptado el tema propuesto por el aspirante, deberá éste, en plazo de diez días, conjunicar a dicha autoridad la nueva elección de tema para la Memoria, siempre entre las materias referidas en el apartado

conunicar a dicha autoridad la nueva elección de tema para la Memoria, siempre entre las materias referidas en el apartado décimo de esta Orden.

Quinto.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición. Si alguna de las instancias o de los documentos que han de acompañarla adoleciese de algún defecto, el interesado deberá subsanarlo dentro del plazo de diez días que se le concederá a estos efectos. Los interesados podrán presentar reclamaciones contra la lista provisional, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» Transcurido este plazo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva. Los errores de hecho que puedan advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, ya sea de oficio o a petición del interesado.

Sexto.—Después de publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de funcionarios admitidos y excluidos,

se hará pública, en dicho periódico oficial, la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, constituido por: El Subsecretario de Hacienda, como Presidente, que podrá delegar en el Inspector general de Hacienda; el Inspector general de Hacienda, como Vicepresidente; el Director general de lo Contencioso del Estado; el Director del Instituto de Estudios Fiscales; un Catedrático de la Facultad de Derecho o de Ciencias Económicas y Empresariales de alguna de las Universidades radicantes en Madrid y tres Inspectores de los Servicios de este Ministerio, como Vocales, actuando uno de ellos como Secretario: todos ellos designados por mi autoridad, y cuyo nombrario; todos ellos designados por mi autoridad, y cuyo nombra-miento podrá impugnarse cuando concurra alguna de las cir-cunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedi-miento Administrativo. Corresponderá al Vicepresidente sustituir reglamentariamente al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad.

Séptimo.—Los aspirantes se proveerán de una papeleta de examen, que les será facilitada a la presentación de la instancia, mediante el pago de 3.000 pesetas, que se destinarán a los fines a que se refiere el artículo 29 del Decreto 176/1975, de 30 de enero. La papeleta de examen habrá de presentarse siempre que el Tribunal lo requiera.

que el Tribunal lo requiera.

Octavo.—El Tribunal designado para juzgar el concurso-oposición se hará cargo de las solicitudes y de la documentación aportada y comprobará las hojas de servicios y los méritos y discrecionalmente sobre la admisión de los que hayan de realizar los ejercicios de la oposición, dando especial importancia al conjunto de cualidades morales y profesionales que garantice la formación deontológica y la competencia científica y técnica de los admitidos, además de su aptitud para las funciones propias del cargo de Inspector de los Servicios. Entre los méritos y circunstancias que se tendrán en cuenta en el concurso figurarán: so figurarán:

a) Los estudios realizados y los títulos facultativos o técnicos poseídos por el concursante.

b) Las oposiciones o concursos ganados en las Administraciones estatal, provincial, municipal o paraestatal.
c) Las publicaciones de rango académico o técnico.
d) La conceptuación deducida del historial administrativo del concursante, según cargos, comisiones de servicios, etc., desempeñados.

e) La participación en congresos científicos, cursos de estu-dio o investigación, etc., y

f) Cualquier otro mérito alegado por los concursantes y que

el Tribunal libremente juzgue conveniente estimar.

Noveno.-Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de funcionarios admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición, el Tribunal señalará el día, la hora y el local en que habrá de realizarse el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores y lo anunciará en el citado -Boletín Oficial del Estado».

En el acto del sorteo el Tribunal anunciará:

a) La fecha y la hora en que han de dar comienzo los ejercicios dentro de la primera quincena del mes de enero de 1983.

El local en que ha de realizarse el primer ejercicio de

la oposición; y
c) El período a conceder a los opositores para examinar
las Memorias de los demás aspirantes en el local que asimismo se señale.

Diez.-Para actuar en el primer ejercicio de la oposición Diez.—Para actuar en el primer ejercicio de la oposición será indispensable haber aportado en triplicado ejemplar, antes del día 30 de diciembre de 1982, en el Registro de la Inspección General de este Ministerio, una Memoria redactada por el opositor, con expresa formulación de conclusiones, referida a cualquier materia sobre teoría, procedimiento, organización, contabilidad y gestión de la Hacienda Pública; política, Historia o Sociología financiera; Derecho financiero o técnicas presupuestarias. Será necesario que el tema elegido haya sido admitido en la forma determinada en el apartado cuarto de esta convocatoria. convocatoria.

Asimismo será necesario que, conjuntamente con la citada Memoria, se aporte, también en triplicado ejemplar, un programa de temas en número no inferior a 15, redactado por el opositor, que habrá de versar sobre competencia y funciones de la Inspección General del Ministerio de Hacienda, y que constituirá la materia propia del tercer ejercicio.

Once.—Los ejercicios de la oposición serán cinco y se desarrollarán con arreglo a las siguientes normas:

a) El primer ejercicio consistirá en la exposición oral de la Memoria que el opositor haya presentado y en la contestación a las observaciones que, obligatoriamente le formulen en relación con dicha Memoria los demás opositores, y que también podrán dirigirle cualesquiera de los miembros del Tribunal. La dirección de la controversia corresponderá al Tribunal, el cual podrá formar grupos mediante sorteo para la realización de este ejercicio, si el número de opositores que en él hayan de actuar así lo aconsejara. Durante la exposición oral de la Memoria el opositor no podrá disponer de ella ni de apunte, esquema o guión alguno. Para formular observaciones a la correspondiente Memoria, cada uno de los opositores dispondrá de un tiempo de diez minutos y, finalizada su intervención, el actuan-

te dispondrá de un tiempo, que será fijado por el Tribunal en el acto en que se celebre el sorteo a que se refiere el número noveno de esta Orden, a fin de contestar a las obser-vaciones que se formularán. Para preparar esta contestación, el opositor actuante dispondrá de un tiempo de treinta minutos, pudiendo, a tal efecto, disponer de uno de los ejemplares de la Memoria presentada.

pudiendo, a tal efecto, disponer de uno de los ejemplares de la Memoria presentada.

b) El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, y en el tiempo máximo de seis horas, dos temas determinados por sorteo, del programa que se acompaña a esta convocatoria.

c) El tercer ejercicio consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de un tema elegido de entre los que figuren en el programa que el propio opositor haya elaborado sobre competencias y funciones de la Inpección General del Ministerio de Hacienda. Para el desarrollo de este ejercicio se elegirán por sorteo tres de les temas del programa confeccionado por el propio opositor y de entre estos últimos el Tribunal determinará uno de ellos, que será el que deba exponerse. Para preparar este ejercicio se concederá al opositor un tiempo de quince minutos, durante el cual podrá, en presencia del Tribunal y sin consultar otro texto que el programa por él elaborado, redactar las anotaciones que estime oportunas para el desarrollo del tema correspondiente.

d) El cuarto ejercicio, que será escrito, consistirá en la práctica de una liquidación tributaria, realizando además las anotaciones contables que se deriven del supuesto sobre el que se exige la liquidación, y en la redacción de un informe o dictamen sobre materias tributarias, presupuestarias o de contabilidad pública, que propondrá el Tribunal. Para la realización del ejercicio se concederá un tiempo máximo de seis horas, durante las cuales los opositores podrán utilizar los textos legales o juris-prudenciales que consideren convenientes

dad pública, que propondra el fribunal. Fara la realización uel ejercicio se concederá un tiempo máximo de seis horas, durante las cuales los opositores podrán utilizar los textos legales o jurisprudenciales que consideren convenientes.

e) El quinto ejercicio consistirá en la traducción directa de un texto sobre materias financieras en los distintos idiomas francés, inglés, alemán o italiano, de entre los cuales el opositor, en su momento, habrá elegido uno de ellos. El tiempo que se concederá será de una hora, siendo el ejercicio escrito.

Doce.—Los ejercicios escritos serán firmados por el opositor y entregados por éste al Tribunal, el cual los guardará en sobres, cuyos miembros rubricarán juntamente con el opositor. Cada opositor procederá a la lectura de sus ejercicios escritos en el lugar, fecha y hora que señale el Tribunal. Serán públicos los ejercicios orales y la lectura de los escritos.

Trece.—La falta de presentación a un llamamiento de cualesquiera de los ejercicios implicará la renuncia del opositor a actuar y determinará su eliminación de la oposición.

Catorce.—La calificación de los ejercicios se realizará al término de cada uno de ellos y con arreglo a las siguientes normas:

a) Las calificaciones serán de «admitidos» o «no admitidos» a la práctica del ejercicio siguiente. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad o por mayoría de votos entre los componentes del Tribunal. En caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente o el Vicepresidente, cuando ejerza sus funciones.

b) Será necesaria la asistencia de cinco miembros del Tribunal, por lo menos, para la práctica de los ejercicios orales y para la calificación de todos ellos.

Quince.—Con los oporitores declarados «admitidos» al término del quinto ejercicio, que no podrán exceder de las tres plazas, el Tribunal formulará una propuesta que, en unión de los expedientes y de las actas de las sesiones celebradas, someterá a mi autoridad para su aprobación. La relación definitiva de opositores aprobados, según el orden de actuación, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Dieciseis.—Cumplidos los requisitos y formalidades reglamen-

Decisiones.—Cumpidos los requisitos y formandades regimen-tarios, los opositores aprobados serán nombrados Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda. Diecisiete.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos ad-ministrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administra-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romaní Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## **PROGRAMA**

- La Constitución de 1978. Aspectos económicos y financieros.
  - Actos administrativos. Validez. Vicios. Efectos.

  - Procedimiento administrativo.

    Revisión de actos administrativos.

    Recursos administrativos.

    Revisión de los actos de gestión tributaria. Recursos.

    Reclamaciones económico-administrativas.

  - 10.
  - Recaudación tributaria.

    Recaudación tributaria.

    Garantia de los créditos tributarios.

    Infracciones y sanciones tributarias.

    Cuestiones de competencia o conflictos de atribuciones.

    La contratación administrativa.

    Los funcionarios públicos. Clases y situaciones.

- Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios públicos.
  - Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. 15.
  - 16.
  - 17. Retribuciones de los funcionarios públicos.
- Clases pasivas y Seguridad Social de los funcionarios 18
- 19. Cuerpos especiales del Ministerio de Hacienda. Régimen
- 20. Plantillas y puestos de trabajo. Valoración de tareas e incentivos a la productividad. Especial referencia a los funcionarios públicos.
- 21. Los ordenadores, los soportes de información y otros elementos técnicos al servicio de la Informática.
- 22. Entrada, verificación, transmisión y explotación de datos.
  - 23.
- Programación y tratamiento de la información. La Informática en el Ministerio de Hacienda. Organos y funciones.
  - 25. Organización territorial del Estado.

  - El sector público en España.
    Los ingresos públicos del Estado.
    Los gastos públicos del Estado.
    La Hacienda autonómica.
    La Hacienda Local.

  - 30.
  - 31.
  - Organismos autónomos: Régimen jurídico y financiación. Seguridad Social: Régimen jurídico y financiación. Empresa pública: Régimen jurídico y financiación. El control del sector público. Contabilidad nacional y del sector público.

  - 35.
- Sistema financiero español: Presente y futuro. Los inter-36. mediarios financieros.
  - El Banco de España. El Crédito oficial. 37.
- La Banca privada y las Cajas de Ahorro.

  Bolsas de Comercio, Sociedades, fondos y clubs de inver-39 sión.
  - 40

  - El seguro y el sector público en España.
    Política y técnicas presupuestarias.
    Política monetaria. El Sistema Monetario Internacional.
    Acuerdos sobre comercio exterior.
    Comunidad Económica Europea.
    Inversión y fiscalidad.
    Inflacción y fiscalidad.
    Empresas multinacionales y fiscalidad.
    Planificación contable y fiscalidad.

  - Planificación contable y fiscalidad. Valoraciones y fiscalidad.
- 50. Evolución y tendencias actuales de la imposición sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 51. Evolución y tendencias actuales de la imposición sobre
- 52. Evolución y tendencias actuales de la imposición sobre la Renta de Sociedades.
- 53. Evolución y tendencias actuales de la imposición sobre volumen de ventas.
  - 54. Organización de la Administración financiera.
  - 55. La Inspección de los Tributos. 56. La Inspección Financiera.

#### 14084

CORRECCION de erratas de la Resolución de 22 de abril de 1982, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Ad-ministración Civil del Estado.

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el \*Boletín Oficial del Estado\* número 129, de fecha 31 de mayo de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo I, página 14397, donde dice: «Alfar Rudilla, Manuel», debe decir: «Alfaro Rudilla, Manuel»; donde dice: «Antón Jiménez, Adclf Blas», debe decir: «Antón Jiménez, Adolfo Blas»; donde dice: «Arauzo González, José María, 1.383.102», debe decir: «Arauzo González, José María, 1.363.102», y donde dice: «Bachiller Domínguez, Domingo, 6.913.325», debe decir: «Bachiller Domínguez, Domingo, 6.918.325»,

En la página 14398, donde dice: «Cruz Granda, Rosa María de la», debe decir: «Cruz Granada, Rosa María de la»; donde dice: «García Caridad, José Francisco, 788.719», debe decir: «García Caridad, José Francisco, 786.719»; donde dice: «González Escobar, José María», debe decir: «González Escobar, José María», debe decir: «González Escolar, José María»; donde dice: «Piñan Gavira, José Francisco», debe decir: «Piñan Gaviria, José Francisco», donde dice: «Puente Toral, Myriam de», debe decir: «Puente Toral, Myriam de», debe decir: «Puente Toral, Myriam de», debe decir: «Puente donde dice: «Alverez Santullana.

En el anexo II, página 14399, donde dice: «Alvarez Santullano López, Leonor (DNI 2.192.025)», debe decir: Alvarez-Santullano

López, Leonor (DNI 2.192.935), y donde dice: «Amérigo Cruz, Eduardo (DNI 50.285.470), debe decir: «Amérigo Cruz, Eduardo (DNI 50.285.479)».

# M° DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

14085

ORDEN de 26 de mayo de 1982 por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas.

Ilmo Sr.: Finalizada la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas, convocada por Orden ministerial de 14 de abril de 1981 (\*Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), y justificado documenta mente por los interesados que cumplen todos los requisitos exigidos,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero — Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Maritimas a los siguientes oposi-

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	DNI
Aranguren Egaña, Luis	14- 5-1957 19-12-1957 2- 6-1957 6- 1-1951 27- 7-1956 17- 5-1958 13-10-1955 26- 9-1952 31-12-1950	15.805.406 33.233.048 50.417.173 15.887.149 34.217.413 10.045.816 45.266.185 12.700.039 1.170.197

Segundo.—Disponer que los citados deberán presentarse el día 1 de julio próximo en el «Centro Técnico de Señales Marítimas, sito en Alcobendas (Madrid), a las nueve horas, a fin de dar comienzo el período de prácticas previsto por la base 10 de la citada Orden de convocatoria.

Lo que comunico a V. I. Madrid, 26 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de iunio de 1979), el Subsecretario de Obras Pública<sub>s</sub> y Urba-nismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo.

14086

RESOLUCION de 4 de junio de 1982, del Tribunal del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se publica el resultado del sorteo para actuación de los opositores y la fecha, hora y lugar para la práctica del primer ejercicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma seis de la Orden de 23 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre) por la que se convocó el concurso-oposición, el Tribunal ha acordado:

Primero.—Comunicar que celebrado el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, ha correspondido actuar en primer lugar, en el turno libre, al opositor don Juan Francisco Torres García, y en los turnos restringidos del Real Decreto-ley 22/1977 y Ley 70/1978, respectivamente, a don José Luis Losada López y don Francisco Javier Langa Canseco, por lo que el orden de actuación en dichos turnos seguirá el alfabético de la lista definitiva hasta el final de la misma continuando con el primer opositor que la encabeza, para terminar con el inmediatamente anterior al que ha correspondido actuar en primer lugar en cada turno.

con el Inmediatamente anterior al que na correspondido actuar en primer lugar en cada turno.
Segundo.—Comunicar que el primer ejercicio de las pruebas selectivas tendrá lugar el día 1 de julio próximo, a las diez de la mañana, en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, avenida de Juan de Herrera, s/n., Ciudad Universitaria, significándose que el llamamiento para cada uno de los ejercicios será único y, en consecuencia, los opositores que no se presenten serán excluidos, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal libremente.

Madrid, 4 de junio de 1982.-El Presidente del Tribunal, Juan Arturo Guerrero Aroca.